



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 272-2022-R
Lambayeque, 01 de abril del 2022

VISTA:

La Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2021, que da por concluida la designación del Dr. Walter Antonio Campos Ugaz como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, establecen que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Asimismo, indican que le corresponde los derechos propios del régimen laboral público.

Que, el artículo 161° del Estatuto de la Universidad, precisa que la Oficina de Gestión de la Calidad, es un órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado; es responsable de organizar, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de un servicio educativo universitario de calidad, ello con fines de acreditación de la Universidad. Se encuentra a cargo de un personal no docente, el mismo que deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (5) años, en procesos de evaluación de la calidad y acreditación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Que, conforme al artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determina que la Oficina de Gestión de la Calidad tiene las siguientes funciones: a) Asegurar la calidad en todos los procesos académicos con fines de mejora continua y acreditación en las Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades Académicas y Administrativas de la universidad; b) Asesorar permanentemente en procesos relacionados con la calidad universitaria a las autoridades y funcionarios universitarios, de todo nivel, proporcionándoles información idónea, oportuna y pertinente, para la toma de decisiones y el diseño de planes de mejora; c) Planificar el sistema de gestión de la calidad en base a las disposiciones legales vigentes, pudiendo diseñar lineamientos y estrategias más eficaces para el mejoramiento continuo de la calidad, implementando el sistema de gestión de la calidad que articule los procesos académicos y administrativos para el cumplimiento de la misión social institucional; d) Promover, asesorar y supervisar los Procesos de Autoevaluación, Evaluación Externa y la Acreditación de los Programas Profesionales y Unidades Académicas, en concordancia con los criterios, indicadores y estándares de medición propuestos por la Oficina de Gestión de la Calidad; e) Implementar procesos de Supervisión y Auditoría Interna de los procesos académicos y administrativos; f) Conducir los procesos de aseguramiento de la calidad de las actividades académicas y de investigación; h) Supervisar la implementación de los planes de mejora continua de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado de las Facultades y Escuela de Posgrado, conforme a los estándares establecidos por Ley; i) Ejecutar, en coordinación con los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de las Facultades y de la Escuela de Posgrado; así como de las Direcciones y Oficinas Generales, el proceso de evaluación, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por la SUNEDU y el SINEACE con fines de Licenciamiento, Acreditación y mejoramiento continuo, según corresponda; j) Brindar asesoramiento técnico permanente a los Comités de Calidad de la Universidad para el cumplimiento de sus funciones; así como dirigir programas de capacitación permanente para ellos en la metodología de Autoevaluación con fines de acreditación por el SINEACE; k) Evaluar los procesos de implementación del sistema de gestión de la calidad de la universidad para la mejora continua; y l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes; bajo el Régimen de Contratación





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 272-2022-R

Lambayeque, 01 de abril del 2022

Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, que establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejándose sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013.

Que, mediante Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2022, se da por concluida la designación del Dr. Walter Antonio Campos Ugaz como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con oficio N° 132-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, de fecha 30 de marzo del 2022, el señor Rector solicitó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que alcance los datos de personal no docente que cumple con el perfil profesional necesario para cubrir la plaza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, con oficio N° 591-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 30 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señaló que no se cuenta con personal docente que reúna el perfil para el cargo de la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad; sin embargo, la trabajadora CAS María Isabel Cajusol Manayay, que labora en la Oficina de Gestión de la Calidad, es quien se asemeja al perfil requerido.

De otro lado, cabe mencionar que la señorita María Isabel Cajusol Manayay a encargar la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, cuenta con Grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas y Computación; y Título Profesional de Ingeniera de Sistemas y Computación; asimismo, se le encargó, mediante Resolución N° 857-2020-R, de fecha 19 de noviembre del 2020, como Directora de la Oficina General de Calidad Universitaria.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Encargar, a la Ing. MARÍA ISABEL CAJUSOL MANAYAY, identificada con DNI N° 46962255 como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de Abril 2022 con cargo N° 0096 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- 2022, aprobado mediante Resolución N.° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo No 1057; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Artículo 2°. – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo No 1057.

Artículo 3°. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de la Calidad, interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

fsmg